

26 de abril 2024

Folio de la solicitud: 102701700000624

Asunto: Respuesta a solicitud
de información pública.

CARLOS GABRIEL TELLEZ GIRÓN GOMEZ

P R E S E N T E.-

Estimado solicitante, en respuesta a su solicitud de acceso a la información con folio **102701700000624** recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 10 de Abril del 2024 de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, 118 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, me permito informarle:

Solicitud

Del anterior de forma integral, documental, profunda, justificada y motivada, lo anterior para todos y separados: A todos: solicito con base al enlace anterior la instrumentación documental jurídica de su actuar institucional. Al congreso: Que la Diputada Verónica Pérez Herrera confirme o niegue lo dicho. Al Municipio: Que la regidora confirme lo publicado. Al electoral: Que implicaciones jurídicas existen. A derechos Humanos: Si este post violenta sus derechos humanos Anticorrupcion: Solicito se investigue el presente acto de corrupción que denuncia tita de la parra Al IDAIP INAI: Que se le de tratamiento de derechos humanos al tema, evitando lastimar los derechos mediante conflictos de interés notorios. A los partidos políticos: Que implicaciones tiene esta declaración de su militante, y directamente a su militante que confirma al respecto. A la conapred, si no configura una agresión a la diversidad sexual la anterior.

Derivado de la lectura de la solicitud de información, se infiere que por ser el Consejo de Participación Ciudadana un componente del Sistema Local Anticorrupción en el estado, nos correspondería responder el apartado que señala como ANTICORRUPCIÓN y que a la letra solicita: Anticorrupcion: Solicito se investigue el presente acto de corrupción que denuncia tita de la parra

Se le informa que el CPC no tiene facultades para recibir denuncias por presuntos actos de corrupción y no contamos con facultades para iniciar investigaciones al respecto, para mayor referencia le transcribo el artículo 21 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción en donde despliega nuestro ámbito de actuación:

ARTÍCULO 21. El Consejo de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Designar al Secretario Técnico por mayoría simple y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad;
- II. Aprobar sus normas de carácter interno;
- III. Elaborar su programa de trabajo anual;
- IV. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- V. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Local y el Consejo Coordinador;
- VI. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;
- VII. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y nacional y las políticas integrales;
- VIII. Proponer al Consejo Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
 - a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
 - b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación del Sistema Estatal de Información y su coordinación para la integración de la información del Estado a la Plataforma Digital Nacional;
 - c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley; y
 - d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.

- IX. Proponer al Consejo Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad del estado participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- X. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Consejo de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- XI. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal y nacional;
- XII. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XIII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado;
- XIV. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Consejo Coordinador;
- XV. Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Consejo Coordinador;
- XIV. Proponer al Consejo Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;
- XVI. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado, y
- XVII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Local

Por lo que no estamos en condiciones de dar respuesta a su solicitud de información.

Así mismo y como se desprende de su solicitud de información, no se observa la petición de algún documento en específico que pueda llegar a estar en nuestros archivos, por lo que estaremos atentos a una próxima solicitud de información.

No omito informarle que en caso de no estar conforme con la respuesta, podrá interponer **Recurso de Revisión**, dentro de los **quince días** siguientes a la fecha de la notificación o del vencimiento del plazo, ya sea de manera directa ante nuestra Unidad de Transparencia o el IDAIP, o bien de manera electrónica en la Plataforma Nacional de Transparencia o correo electrónico.

Sin otro particular, y en espera de que su solicitud haya sido atendida satisfactoriamente, me despido de Usted no sin antes enviarle un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO



LIC. LUZ MARIA DE LA ROSA FRANCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CPC DURANGO